



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1600

23 de Febrero de 2018

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la undécima cohorte de la Especialización en Finanzas, adscrita a la Facultad de Ingeniería.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Especialización en Finanzas cuenta con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 11110 del 11 de septiembre del 2012 y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de información de la Educación Superior Registro SNIES con el código 53125.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería, el 14 de febrero del 2018, Acta 2185, recomienda los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte, de la Especialización en Finanzas.
4. Que este Comité, en su sesión 712 del 23 de febrero de 2018 después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

Artículo Primero. Autorizar la convocatoria para la admisión para la undécima cohorte de la Especialización en Finanzas en el año 2018.

Artículo Segundo. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
2. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar



Dirección de Posgrado

en el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:
http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases.

3. Acreditar título universitario expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida, en el área de Ingeniería, economía, contaduría, administración o en áreas afines, este requisito debe estar respaldado con copia del diploma o del acta de grado. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se permite firma del título por el consulado o ministerio respectivo.
4. Presentar la hoja de vida y documentos de respaldo, en los que certifique experiencia profesional y experiencia laboral en el área de la Especialización.

Parágrafo: En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo Tercero. Establecer como criterios de admisión al programa los siguientes:

Para la selección de los aspirantes se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. **La sustentación de una propuesta de monografía sobre:** **30%**
 - Plan de negocios
 - Valoración de empresas
 - Gestión de Riesgos
 - Evaluación financiera
 - Bolsa de valores
 - Derivados
2. **Evaluación de la hoja de vida** **40%**
 - Estudios realizados (pregrado, posgrado y educación continua) 8%
 - Cargo en el que se desempeña y experiencia profesional 8%
 - Experiencia en el campo financiero y/o de Proyectos 4%
 - Promedio crédito acumulado 20%
3. **Evaluación de una propuesta de Monografía** **30%**
 - Problema a resolver (Oportunidad) 6%
 - Antecedentes del proyecto 6%
 - Objetivo General 6%
 - Objetivo específicos 6%
 - Alcance 6%



Dirección de Posgrado

Artículo Cuarto. Establecer el cupo máximo en 32 estudiantes y el mínimo en 18 estudiantes. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

Parágrafo. El otorgamiento de exenciones que se pueden conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumplan con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

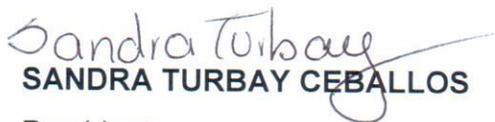
Artículo Quinto. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedaran en la lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a la elección inmediatamente anterior, conforme con lo dispuesto la ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el mayor porcentaje obtenido en la sustentación de la propuesta de la monografía

Artículo Sexto: cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin medir una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo Séptimo: Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que se realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo Octavo: La presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario